

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 33 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 29-4-2021 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>E52E9-BNSXY-Z8E5Q</b> Fecha de emisión: 6 de mayo de 2021 a las 11:17:23 Página 1 de 32	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 04/05/2021 11:03 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Vº Bº 05/05/2021 13:23	ESTADO <b>FIRMADO</b> 06/05/2021 10:45



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Mª CELIA ALCALÁ GÓMEZ, SECRETARIA GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID)**

**CERTIFICO:** Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2021, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, en extracto:

**“4.(71/21) Resolución de alegaciones y, si procede, aprobación definitiva de la Ordenanza por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por nacimiento o adopción de hijo.**

Se da cuenta del expediente en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

- A) PROPUESTA DE ACUERDO del Concejal Delegado de Infancia y Familia**, de 19 de abril de 2021, constando el Vº Bº de la Titular del Área de Bienestar Social para que pase el expediente a resolución por el órgano competente, cuyo texto es el siguiente:

*“A la vista de los antecedentes que obran en el expediente:*

**PRIMERO:** *Que mediante Moción del Concejal Delegado Infancia y Familia de fecha 3 de julio de 2020, se solicita el inicio de la tramitación del expediente oportuno para aprobar las Bases Reguladoras de las Ayudas por Nacimiento de hijo y adopción de menor de la Concejalía de Infancia y Familia para el período 2020-2023.*

**SEGUNDO:** *Que se incorpora al expediente Proyecto de Ordenanza Reguladora para la Concesión de Ayudas por Nacimiento o Adopción de Hijo.*

**TERCERO:** *Que mediante Decreto de Alcaldía nº 4196/2020, de fecha 20 de noviembre de 2020 se resuelve el sometimiento al trámite de consulta pública del Proyecto de Ordenanza de Concesión de Ayudas por Nacimiento o Adopción de Hijo, adjuntando al expediente, Certificado de la Secretaria General de fecha 17 de diciembre de 2020 relativo al Informe de consulta.*

**CUARTO:** *Que consta Certificado de la Secretaria General de fecha 10 de julio de 2020 relativo a la aprobación por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 25 de junio de 2020 del Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Infancia y Familia para*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 33 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 29-4-2021 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>E52E9-BNSXY-Z8E5Q</b> Fecha de emisión: 6 de mayo de 2021 a las 11:17:23 Página 2 de 32	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 04/05/2021 11:03 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 05/05/2021 13:23	ESTADO <b>FIRMADO</b> 06/05/2021 10:45



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

*el periodo 2020-2023, que incorpora incluido en el Objetivo Estratégico 1: Apoyo a la Natalidad la Línea de Subvención 1: Ayuda por Nacimiento o Adopción de Hijo.*

**QUINTO:** *Que se adjunta Certificación del Acuerdo de Pleno de 28 de enero de 2021 por el que se acordó aprobar inicialmente la “Ordenanza reguladora de las Bases para la concesión de ayudas por nacimiento o adopción de hijo”.*

**SEXTO:** *Que se remite el texto del anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid con fecha 3 de febrero, firmado por el Alcalde-Presidente.*

**SÉPTIMO:** *Que se somete el expediente, en fecha 3 de febrero, al trámite de información pública por el plazo de treinta días, para que pueda ser examinado en el tablón de edictos virtual del Ayuntamiento de Majadahonda y en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de Majadahonda y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.*

**OCTAVO:** *Que consta el extracto del anuncio de publicación en el BOCM nº 38, página 406, de fecha 15 de febrero de 2021, del texto de la Ordenanza.*

**NOVENO:** *Que se incorpora justificante de que el documento - Aprobación inicial Ordenanza concesión ayudas por nacimiento de hijo o adopción- se ha publicado en la sección Ordenanzas para la entidad Ayuntamiento de Majadahonda desde el día 17/02/2021 hasta el 05/04/2021.*

**DÉCIMO:** *Que se adjunta informe del Registro General detallando las alegaciones o reclamaciones presentadas al mencionado expediente, con fecha 6 de abril de 2021.*

<b>Fecha Registro</b>	<b>Nº Registro</b>	<b>Interesado</b>
11-03-2021	4215	Manuel David Fernández González
29-03-2021	5384	Grupo Municipal Ciudadanos
30-03-2021	5439	Cristina Methfessel Mraz

**UNDÉCIMO:** *Que se adjunta Certificado de la Secretaria General certificando las alegaciones o reclamaciones referidas en el informe del Registro General, con fecha 12 de abril de 2021:*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 33 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 29-4-2021 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>E52E9-BNSXY-Z8E5Q</b> Fecha de emisión: 6 de mayo de 2021 a las 11:17:23 Página 3 de 32	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 04/05/2021 11:03 2.- Concejales de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 05/05/2021 13:23	ESTADO <b>FIRMADO</b> 06/05/2021 10:45



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

*“En relación al expediente de “Aprobación inicial de la Ordenanza por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por nacimiento o adopción de hijo”, aprobada inicialmente en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal el día 28 de enero de 2021, cuyo Anuncio ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 15 de febrero de 2021 y en el Tablón Virtual de Edictos de este Ayuntamiento desde el 18 de febrero de 2021 hasta el 5 de abril de 2021, ambos inclusive, informo que, en este Registro General, se han presentado las siguientes alegaciones o reclamaciones al mencionado expediente: [...]*

*Visto el Informe Técnico de tramitación de alegaciones y propuesta de aprobación del texto definitivo de la Ordenanza de fecha 15 de abril de 2021 suscrito por la Jefe de Servicios de Infancia y Familia que literalmente dice:*

” ...

**INFORME TÉCNICO**

**ASUNTO: TRAMITACION DE LAS ALEGACIONES A LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR NACIMIENTO DE HIJO O ADOPCIÓN PRESENTADAS Y TEXTO DEFINITIVO DE LA ORDENANZA.**

*Índice:*

*I. ALEGACIONES PRESENTADAS .....1*

*II. CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES .....3*

*III. TEXTO DEFINITIVO DE LA ORDENANZA .....10*

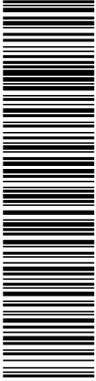
*IV. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN .....16*

**I.-ALEGACIONES PRESENTADAS**

**ALEGACIÓN 1**

*D. Manuel David Fernández González, con D.N.I. núm.: 72077394-V, presenta alegaciones a la Ordenanza Reguladora de las Bases para la concesión de ayudas por nacimiento de hijo o adopción mediante solicitud*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 33 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 29-4-2021 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>E52E9-BNSXY-Z8E5Q</b> Fecha de emisión: 6 de mayo de 2021 a las 11:17:23 Página 4 de 32	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 04/05/2021 11:03 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 05/05/2021 13:23	ESTADO <b>FIRMADO</b> 06/05/2021 10:45



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

presentado en fecha 11 de marzo de 2021, con número de anotación en el registro de entrada del Ayuntamiento de Majadahonda 4215.

En su alegación, D. Manuel David Fernández González solicita:

“Ruego que se disminuya el plazo de los dos años a un año y tres meses. Es decir, que los progenitores tuvieran que haber empadronado 6 meses antes de la concepción del hijo. Esta reducción de plazo tiene aún más sentido para este primer ejercicio de aplicación, 2020, ya que esta ayuda se ha hecho pública muy recientemente. Con la reducción del plazo, se preserva igualmente que los progenitores no se empadronasen con el único objetivo de percibir la ayuda sin cumplir el resto de requisitos de empadronamiento, a la vez que se evita discriminar a las familias que estábamos correctamente empadronados y hemos tenido hijos en 2020”

**ALEGACIÓN 2**

El Grupo Municipal de Ciudadanos presenta alegaciones a la Ordenanza Reguladora de las Bases para la concesión de ayudas por nacimiento de hijo o adopción mediante solicitud presentada en fecha 29 de marzo de 2021, con número de anotación en el registro de entrada del Ayuntamiento de Majadahonda 5384.

En su alegación, el Grupo Municipal de Ciudadanos solicita:

“...PRIMERA.- ENMIENDA DE SUPRESIÓN. BASE PRIMERA-OBJETO (CUARTO PÁRRAFO)

“Supresión del cuarto párrafo en su totalidad”.

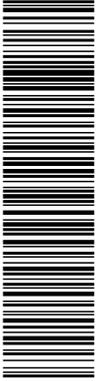
SEGUNDA.- ENMIENDA DE ADICIÓN. BASE SEGUNDA.- IMPORTE DE LAS AYUDAS

“Que en la ordenanza se establezca como mínimo, un marco para las circunstancias de cada unidad familiar, que incluyan, entre otros, el criterio de renta”

TERCERA.- ENMIENDA DE ELIMINACIÓN. BASE TERCERA.- BENEFICIARIOS. PUNTO 1- d)”

“Supresión del párrafo entero”

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 33 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 29-4-2021 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>E52E9-BNSXY-Z8E5Q</b> Fecha de emisión: 6 de mayo de 2021 a las 11:17:23 Página 5 de 32	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 04/05/2021 11:03 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Vº Bº 05/05/2021 13:23	ESTADO <b>FIRMADO</b> 06/05/2021 10:45



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

*CUARTA.- ENMIENDA DE ELIMINACIÓN. BASE TERCERA.- BENEFICIARIOS. Punto 1- e)*

*“Supresión del párrafo entero”*

*QUINTA.- ENMIENDA DE MODIFICACIÓN ". BASE TERCERA.- BENEFICIARIOS. 1-f*

*Que el punto referido quede: “El progenitor o los progenitores solicitantes deberán estar al corriente del pago en los tributos y restantes ingresos de derecho público municipales. La fecha de referencia para la comprobación del extremo a que se refiere este apartado se fijará en la convocatoria.”*

*SEXTA.- ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA . BASE CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN. 2. A)*

*“Que se especifique el formato de presentación del DNI y que en todo caso, sea el mismo formato para DNI y tarjeta de residencia, sea cual sea el formato exigido”.*

*SÉPTIMA.- ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA. BASE SÉPTIMA.- CRITERIOS RECTORES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS. Punto 2-d)*

*“Que debe contemplar la custodia compartida”*

*OCTAVA.- ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA. BASE OCTAVA.- Resolución. Punto 1*

*“Que la resolución debe ser colegiada”*

*NOVENA - ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA*

*“Que el concepto de unidad familiar se ajuste a los dispuesto en la legislación tributaria vigente”...*

**ALEGACIÓN 3**

*Dª. Cristina Methfessel Mraz, con D.N.I. núm.: Y 0466043 P, presenta alegaciones a la Ordenanza Reguladora de las Bases para la concesión de*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 33 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 29-4-2021 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>E52E9-BNSXY-Z8E5Q</b> Fecha de emisión: 6 de mayo de 2021 a las 11:17:23 Página 6 de 32	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 04/05/2021 11:03 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 05/05/2021 13:23	ESTADO <b>FIRMADO</b> 06/05/2021 10:45



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

*ayudas por nacimiento de hijo o adopción mediante solicitud presentada en fecha 30 de marzo de 2021, con número de anotación en el registro de entrada del Ayuntamiento de Majadahonda 5439.*

*En su alegación, D. Cristina Methfessel Mraz solicita:*

*“Que solamente se requieran los documentos estrictamente necesarios para la baremación”*

## **II. CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS**

### **CONTESTACIÓN A LA ALEGACION 1**

*Se acepta la alegación. Esta aceptación implica la modificación de la Base Tercera. Beneficiarios, que dice:*

#### ***...”TERCERA.- BENEFICIARIOS***

1. *Podrán ser beneficiarios de las ayudas por nacimiento de hijo o adopción de menor recogidas en la presente ordenanza, cualquiera de los progenitores que hayan tenido un hijo, y de los adoptantes del menor, que cumplan los siguientes requisitos:*
  - a) *Ser españoles o extranjeros con residencia legal en España. Estar empadronados y residir todos los miembros de unidad familiar en el domicilio de residencia legal, en Majadahonda debiendo acreditarse que, al menos uno de los progenitores se encuentra empadronado con una antigüedad mínima de dos años consecutivos inmediatamente anteriores al nacimiento o adopción del hijo o que estando empadronados al comienzo del período subvencionable sin alcanzar esos dos años, han de tener acumulados por lo menos cuatro años de empadronamiento en los últimos diez años.*
  - b) *Ser propietario o titular de un derecho de arrendamiento o de uso de una vivienda en Majadahonda durante el período de dos años indicados en el apartado anterior y, al menos, hasta el fin del plazo de la solicitud; o ser familiar hasta tercer grado de aquel que lo sea, siendo necesario, en este último caso, acreditar fehacientemente esta situación...”*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 33 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 29-4-2021 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>E52E9-BNSXY-Z8E5Q</b> Fecha de emisión: 6 de mayo de 2021 a las 11:17:23 Página 7 de 32	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 04/05/2021 11:03 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Vº Bº 05/05/2021 13:23	ESTADO <b>FIRMADO</b> 06/05/2021 10:45



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

*Tras aceptar la alegación, queda de esta forma el texto corregido de la Ordenanza:*

**...”TERCERA.- BENEFICIARIOS**

1. *Podrán ser beneficiarios de las ayudas por nacimiento de hijo o adopción de menor recogidas en la presente ordenanza, cualquiera de los progenitores que hayan tenido un hijo, y de los adoptantes del menor, que cumplan los siguientes requisitos:*

- a) *Ser españoles o extranjeros con residencia legal en España. Estar empadronados y residir todos los miembros de unidad familiar en el domicilio de residencia legal, en Majadahonda debiendo acreditarse que, al menos uno de los progenitores se encuentra empadronado con una antigüedad mínima de un año inmediatamente anterior al nacimiento o adopción del hijo.*
- b) *Ser propietario o titular de un derecho de arrendamiento o de uso de una vivienda en Majadahonda durante el período de un año indicado en el apartado anterior y, al menos, hasta el fin del plazo de la solicitud; o ser familiar hasta tercer grado de aquel que lo sea, siendo necesario, en este último caso, acreditar fehacientemente esta situación...*

**CONTESTACIÓN A LA ALEGACIÓN 2**

**- CONTESTACIÓN A LA ENMIENDA PRIMERA.- ENMIENDA DE SUPRESIÓN. - BASE PRIMERA. OBJETO (CUARTO PÁRRAFO)**

*Se acepta la enmienda. Esta aceptación implica la modificación de la Base Primera. Objeto que dice:*

*...”Asimismo, en caso de efectuarse dicha convocatoria, podrá serlo únicamente por uno o por los dos tipos de ayuda a que se refiere este apartado (nacimiento o adopción)...”*

*Tras aceptar la alegación este párrafo se suprime.*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 33 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 29-4-2021 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>E52E9-BNSXY-Z8E5Q</b> Fecha de emisión: 6 de mayo de 2021 a las 11:17:23 Página 8 de 32	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 04/05/2021 11:03 2.- Concejál de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Vº Bº 05/05/2021 13:23	ESTADO <b>FIRMADO</b> 06/05/2021 10:45



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

- **CONTESTACIÓN A LA ENMIENDA SEGUNDA.- ENMIENDA DE ADICIÓN. BASE SEGUNDA.- IMPORTE DE LAS AYUDAS**

*Se desestima la enmienda a la Base segunda de la Ordenanza Reguladora de las Bases, ya que esa proposición queda recogida en el punto 2-i) de la Base Cuarta de la Ordenanza Reguladora.*

- **CONTESTACIÓN A LA ENMIENDA TERCERA, CONTESTACIÓN A LA ENMIENDA CUARTA, Y CONTESTACIÓN A LA ENMIENDA QUINTA DE LA BASE TERCERA DE LA ORDENANZA**

*Se acepta la Enmienda Tercera, la Enmienda Cuarta y la Enmienda Quinta de la Base Tercera. Esta aceptación implica la modificación de la Base Tercera que dice:*

**...”TERCERA.- BENEFICIARIOS**

*1 Podrán ser beneficiarios de las ayudas por nacimiento de hijo o adopción de menor recogidas en la presente ordenanza, cualquiera de los progenitores que hayan tenido un hijo, y de los adoptantes del menor, que cumplan los siguientes requisitos:*

- a) *Ser españoles o extranjeros con residencia legal en España. Estar empadronados y residir todos los miembros de unidad familiar en el domicilio de residencia legal, en Majadahonda debiendo acreditarse que, al menos uno de los progenitores se encuentra empadronado con una antigüedad mínima de dos años consecutivos inmediatamente anteriores al nacimiento o adopción del hijo o que estando empadronados al comienzo del período subvencionable sin alcanzar esos dos años, han de tener acumulados por lo menos cuatro años de empadronamiento en los últimos diez años.*
- b) *Ser propietario o titular de un derecho de arrendamiento o de uso de una vivienda en Majadahonda durante el período de dos años indicados en el apartado anterior y, al menos, hasta el fin del plazo de la solicitud; o ser familiar hasta tercer grado de aquel que lo sea, siendo necesario, en este último caso, acreditar fehacientemente esta situación.*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 33 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 29-4-2021 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>E52E9-BNSXY-Z8E5Q</b> Fecha de emisión: 6 de mayo de 2021 a las 11:17:23 Página 9 de 32	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 04/05/2021 11:03 2.- Concejales de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 05/05/2021 13:23	ESTADO <b>FIRMADO</b> 06/05/2021 10:45



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

- c) *Constar en el Libro de Familia o en la certificación literal del Registro Civil en el que figure registrado el nacimiento o adopción. Si en la citada documentación acreditativa figurase un solo progenitor o adoptante, será este el único beneficiario. En los casos en los que los hijos estén, exclusivamente, a cargo del solicitante, será este el único beneficiario.*

*En todo caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de solicitud de la ayuda.*

- d) *Además del reconocimiento de las ayudas a las familias monoparentales, particularmente podrán resultar beneficiarias de la misma los progenitores que, careciendo de vínculo matrimonial o unión de hecho, convivan con su pareja o en el supuesto de que, careciendo de los citados vínculos, tienen uno o varios hijos a su cargo que no son reconocidos por ningún varón en el Registro Civil.*
- e) *Los extranjeros que residan en Majadahonda podrán beneficiarse de esta ayuda siempre que los progenitores que están al cargo del menor tengan residencia legal en España y cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.*
- f) *Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago en los tributos y restantes ingresos de derecho público municipales. La fecha de referencia para la comprobación del extremo a que se refiere este apartado se fijará en la convocatoria...*

*Tras aceptar la enmienda Tercera, Cuarta y Quinta, el texto de la Ordenanza queda de esta forma:*

**...”TERCERA.- BENEFICIARIOS**

1. *Podrán ser beneficiarios de las ayudas por nacimiento de hijo o adopción de menor recogidas en la presente ordenanza, cualquiera de los progenitores que hayan tenido un hijo, y de los adoptantes del menor, que cumplan los siguientes requisitos:*

- a) *Ser españoles o extranjeros con residencia legal en España. Estar empadronados y residir todos los miembros de unidad familiar en el domicilio de residencia legal, en Majadahonda*

DOCUMENTO	DA-Acuerdo de Pleno: 33 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 29-4-2021 PUNTO 4	
OTROS DATOS	IDENTIFICADORES	ESTADO
Código para validación: <b>E52E9-BNSXY-Z8E5Q</b> Fecha de emisión: 6 de mayo de 2021 a las 11:17:23 Página 10 de 32	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 04/05/2021 11:03 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 05/05/2021 13:23	<b>FIRMADO</b> 06/05/2021 10:45



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

*debiendo acreditarse que, al menos uno de los progenitores se encuentra empadronado con una antigüedad mínima de un año inmediatamente anterior al nacimiento o adopción del hijo.*

- b) *Ser propietario o titular de un derecho de arrendamiento o de uso de una vivienda en Majadahonda durante el período de un año indicado en el apartado anterior y, al menos, hasta el fin del plazo de la solicitud; o ser familiar hasta tercer grado de aquel que lo sea, siendo necesario, en este último caso, acreditar fehacientemente esta situación.*
- c) *Constar en el Libro de Familia o en la certificación literal del Registro Civil en el que figure registrado el nacimiento o adopción. Si en la citada documentación acreditativa figurase un solo progenitor o adoptante, será este el único beneficiario. En los casos en los que los hijos estén, exclusivamente, a cargo del solicitante, será este el único beneficiario.*

*En todo caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de solicitud de la ayuda.*

- d) *El progenitor o los progenitores solicitantes deberán estar al corriente de pago en los tributos y restantes ingresos de derecho público municipales. La fecha de referencia para la comprobación del extremo a que se refiere este apartado se fijará en la convocatoria...”*

**- CONTESTACIÓN A LA ENMIENDA SEXTA. ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA. BASE CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN. 2.**

**a)**

*Se acepta la Enmienda. Esta aceptación implica la modificación de la Base Cuarta que dice:*

**...” CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

- 1. *Podrán solicitar la subvención los interesados que cumplan los requisitos específicos de la convocatoria y los de carácter general que establece el Artículo 13 de la LGS.*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 33 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 29-4-2021 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>E52E9-BNSXY-Z8E5Q</b> Fecha de emisión: 6 de mayo de 2021 a las 11:17:23 Página 11 de 32	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 04/05/2021 11:03 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 05/05/2021 13:23	ESTADO <b>FIRMADO</b> 06/05/2021 10:45



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

2. Las solicitudes, que deberán suscribirse con ocasión de cada convocatoria, se presentarán en el modelo de solicitud reglamentaria, e irán acompañadas de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base Tercera:

a) Documento nacional de identidad de la persona solicitante.

*En caso de que el solicitante sea extranjero, fotocopia cotejada de la tarjeta de residencia en vigor...*

Tras aceptar la enmienda, queda de esta forma el texto corregido:

**...” CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

1. Podrán solicitar la subvención los interesados que cumplan los requisitos específicos de la convocatoria y los de carácter general que establece el Artículo 13 de la LGS.

2. Las solicitudes, que deberán suscribirse con ocasión de cada convocatoria, se presentarán en el modelo de solicitud reglamentaria, e irán acompañadas de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base Tercera:

a) Documento nacional de identidad de la persona solicitante.

*En caso de que el solicitante sea extranjero, tarjeta de residencia en vigor...*

**- CONTESTACIÓN A LA ENMIENDA SÉPTIMA Y CONTESTACIÓN A LA ENMIENDA NOVENA**

*Se acepta la enmienda séptima y la enmienda novena . Esta aceptación implica la modificación de la Base Séptima que dice:*

**...” SÉPTIMA.- CRITERIOS RECTORES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS**

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 33 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 29-4-2021 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>E52E9-BNSXY-Z8E5Q</b> Fecha de emisión: 6 de mayo de 2021 a las 11:17:23 Página 12 de 32	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 04/05/2021 11:03 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 05/05/2021 13:23	ESTADO <b>FIRMADO</b> 06/05/2021 10:45



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

1. *El criterio rector para la concesión de las ayudas será el cumplimiento por los solicitantes de los requisitos establecidos en la Base Tercera de esta Ordenanza.*

2. *Se entenderá por unidad familiar el conjunto de las personas relacionadas en el libro de familia o certificado registral individual.*

a) *A los efectos previstos en la presente orden, se considera que conforman la unidad familiar:*

- *Los padres y en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, no separados legalmente.*
- *Los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados.*

b) *Cuando no exista vínculo matrimonial la unidad familiar se entenderá constituida por el padre y/o la madre y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos de la Base Tercera de la presente ordenanza.*

*En caso de que no exista convivencia entre el padre y la madre, y el hijo esté reconocido por ambos, deberá acreditarse documentalmente mediante resolución judicial o el correspondiente informe de servicios sociales municipales; sin perjuicio de que la Concejalía, en cualquier momento, podrá efectuar las comprobaciones que estime oportunas.*

c) *El fallecimiento de alguno de los progenitores del niño que convivieran con él, se acreditará mediante el libro de familia o la aportación de certificado de defunción.*

d) *En caso de separación o divorcio, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda. La separación o divorcio se acreditará de la siguiente manera:*

- *En la separación de hecho, se deberá presentar documento notarial, o justificante de interposición de demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación.*
- *Si la separación fuera legal o se tratara de divorcio, deberá presentarse la sentencia judicial que determine la*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 33 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 29-4-2021 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>E52E9-BNSXY-Z8E5Q</b> Fecha de emisión: 6 de mayo de 2021 a las 11:17:23 Página 13 de 32	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 04/05/2021 11:03 2.- Concejales de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Vº Bº 05/05/2021 13:23	ESTADO <b>FIRMADO</b> 06/05/2021 10:45



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

*misma o convenio regulador donde conste la custodia del menor...”*

*Tras aceptar las enmiendas, queda de esta forma el texto corregido:*

**...” SÉPTIMA.- CRITERIOS RECTORES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS**

1. *El criterio rector para la concesión de las ayudas será el cumplimiento por los solicitantes de los requisitos establecidos en la Base Tercera de esta Ordenanza.*
2. *Se entenderá como unidad familiar lo considerado así a efectos del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF).*
3. *En caso de separación o divorcio, se considerará miembro computable a los dos progenitores aunque alguno de ellos no conviva con el solicitante de la ayuda. Se contemplará la custodia compartida...”*

**- CONTESTACIÓN A LA ENMIENDA OCTAVA.- ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA. BASE OCTAVA.- Resolución. Punto 1**

*Se desestima la Enmienda, ya que la Resolución no puede ser colegiada, correspondiendo al Concejal de Infancia y Familia. No obstante, se va a incluir en las Bases, una Comisión de Valoración, como órgano colegiado, que elevará la propuesta al Concejal, quedando modificada la Base Quinta y Octava que dicen:*

**...” QUINTA.- FORMA DE CONCESIÓN DE AYUDAS Y ÓRGANO INSTRUCTOR**

*Las ayudas tendrán la consideración de subvención en concurrencia competitiva y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla su reglamento.*

*El órgano municipal responsable de la tramitación de los expedientes será el titular de la Concejalía competente en materia de familia, que actuará a través de la unidad administrativa correspondiente...”*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 33 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 29-4-2021 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>E52E9-BNSXY-Z8E5Q</b> Fecha de emisión: 6 de mayo de 2021 a las 11:17:23 Página 14 de 32	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 04/05/2021 11:03 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Vº Bº 05/05/2021 13:23	ESTADO <b>FIRMADO</b> 06/05/2021 10:45



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**...”OCTAVA.- RESOLUCIÓN**

1. *El órgano municipal que resolverá sobre la concesión de las ayudas a que se refieren la presente ordenanza será el titular de la Concejalía de Infancia y Familia, que igualmente tendrá la facultad de interpretar las dudas que se planteen en su aplicación...”*

*Queda de esta forma el texto corregido de la Ordenanza:*

**“...BASE QUINTA.- FORMA DE CONCESIÓN DE AYUDAS.**

*Las ayudas tendrán la consideración de subvención en concurrencia competitiva y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, que desarrolla su Reglamento...”*

**“...BASE OCTAVA.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.**

1. *“El órgano instructor será la Comisión de Valoración, que estará formada por la Jefe de Servicio de la Concejalía de Infancia y Familia, el Técnico de la Administración General y un técnico de la Concejalía, que elevarán propuestas de resolución al órgano municipal que resuelve sobre la concesión de las ayudas.*

*El órgano municipal que resolverá sobre la concesión de las ayudas, a que se refiere la presente Ordenanza, será el titular de la Concejalía de Infancia y Familia, que igualmente, tendrá la facultad de interpretar las dudas que se planteen en su aplicación...”*

**CONTESTACIÓN A LA ALEGACION 3**

*Se acepta la Alegación teniendo en cuenta que las Bases ya recogen lo solicitado. Tras aceptar esta alegación, no hay modificaciones en el texto de la Ordenanza.*

**III. TEXTO DEFINITIVO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS POR NACIMIENTO DE HIJO O ADOPCIÓN**

**...”ORDENANZA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJO (CHEQUE BEBÉ)**

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 33 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 29-4-2021 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>E52E9-BNSXY-Z8E5Q</b> Fecha de emisión: 6 de mayo de 2021 a las 11:17:23 Página 15 de 32	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 04/05/2021 11:03 2.- Concejala de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 05/05/2021 13:23	ESTADO <b>FIRMADO</b> 06/05/2021 10:45



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**PRIMERA.- OBJETO**

*El objeto de las presentes bases es regular el régimen jurídico aplicable a las ayudas económicas, así como el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, adjudicación y cobro de las ayudas económicas concedidas por el Ayuntamiento de Majadahonda por el nacimiento o adopción de un hijo menor de edad, como medida de fomento a la natalidad, y para colaborar a paliar los gastos familiares por nacimiento o adopción.*

*A los anteriores efectos tendrá la consideración de subvención toda disposición dineraria, sin contraprestación directa por el beneficiario, que realice el Ayuntamiento de Majadahonda a favor de las personas que cumpla los requisitos exigidos por el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y de la presente Ordenanza sujeta a la concurrencia de una situación, con el fin de fomentar una actividad de interés social.*

*Dichas ayudas se convocarán por el Ayuntamiento atendiendo a las circunstancias económicas generales y propias municipales, sin que venga obligado a su convocatoria, al tener el mismo carácter potestativo para esta Administración.*

**SEGUNDA.- IMPORTE DE LAS AYUDAS.**

1. *La prestación por nacimiento de hijo o adopción consistirá en una ayuda económica de importe único, que se concederá a aquellos solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la presente ordenanza, así como en la correspondiente convocatoria.*
2. *La ayuda por nacimiento o adopción será de pago único por cada hijo nacido o adoptado, dependiendo de las circunstancias de cada unidad familiar, que se establecen en la convocatoria.*

*En caso de parto o adopción múltiple se presentará una solicitud por cada menor nacido o adoptado.*

*La cuantía de las ayudas determinada en cada convocatoria, podrán ser objeto de revisión atendiendo a las circunstancias de cada unidad familiar.*

*En cada convocatoria podrá estipularse que la misma sea una convocatoria abierta, atendiendo a lo previsto en el artículo 59 del*

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DA-Acuerdo de Pleno: 33 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 29-4-2021 PUNTO 4		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: <b>E52E9-BNSXY-Z8E5Q</b> Fecha de emisión: 6 de mayo de 2021 a las 11:17:23 Página 16 de 32	1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 04/05/2021 11:03 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Vº Bº 05/05/2021 13:23	<b>FIRMADO</b> 06/05/2021 10:45



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

*Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en virtud del cual, entre otros extremos, deberá concretarse el número de resoluciones sucesivas que deberán recaer y, para cada una de ellas: a) El importe máximo a otorgar. b) El plazo máximo de resolución de cada uno de los procedimientos. c) El plazo en que, para cada una de ellas, podrán presentarse las solicitudes.*

**TERCERA.- BENEFICIARIOS**

1. *Podrán ser beneficiarios de las ayudas por nacimiento de hijo o adopción de menor recogidas en la presente ordenanza, cualquiera de los progenitores que hayan tenido un hijo, y de los adoptantes del menor, que cumplan los siguientes requisitos:*
  - a) *Ser españoles o extranjeros con residencia legal en España. Estar empadronados y residir todos los miembros de unidad familiar en el domicilio de residencia legal, en Majadahonda debiendo acreditarse que, al menos uno de los progenitores se encuentra empadronado con una antigüedad mínima de un año inmediatamente anterior al nacimiento o adopción del hijo.*
  - b) *Ser propietario o titular de un derecho de arrendamiento o de uso de una vivienda en Majadahonda durante el período de un año indicado en el apartado anterior y, al menos, hasta el fin del plazo de la solicitud; o ser familiar hasta tercer grado de aquel que lo sea, siendo necesario, en este último caso, acreditar fehacientemente esta situación.*
  - c) *Constar en el Libro de Familia o en la certificación literal del Registro Civil en el que figure registrado el nacimiento o adopción. Si en la citada documentación acreditativa figurase un solo progenitor o adoptante, será este el único beneficiario. En los casos en los que los hijos estén, exclusivamente, a cargo del solicitante, será este el único beneficiario.*

*En todo caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de solicitud de la ayuda.*

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DA-Acuerdo de Pleno: 33 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 29-4-2021 PUNTO 4		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: <b>E52E9-BNSXY-Z8E5Q</b> Fecha de emisión: 6 de mayo de 2021 a las 11:17:23 Página 17 de 32	1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 04/05/2021 11:03 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Vº Bº 05/05/2021 13:23	<b>FIRMADO</b> 06/05/2021 10:45



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

d) *El progenitor o los progenitores solicitantes deberán estar al corriente de pago en los tributos y restantes ingresos de derecho público municipales. La fecha de referencia para la comprobación del extremo a que se refiere este apartado se fijará en la convocatoria.*

2. *El nacimiento o la adopción debe haber tenido lugar en el período subvencionable.*
3. *Por la naturaleza de la ayuda se exceptúa la obligación de los beneficiarios de acreditar las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
4. *No podrán ser beneficiarios las personas privadas total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por instituciones públicas.*

**CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

1. *Podrán solicitar la subvención los interesados que cumplan los requisitos específicos de la convocatoria y los de carácter general que establece el Artículo 13 de la LGS.*
2. *Las solicitudes, que deberán suscribirse con ocasión de cada convocatoria, se presentarán en el modelo de solicitud reglamentaria, e irán acompañadas de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base Tercera:*

a) *Documento nacional de identidad de la persona solicitante.*

*En caso de que el solicitante sea extranjero, tarjeta de residencia en vigor.*

b) *Libro de familia o certificado registral individual y, en caso de que corresponda, el título oficial que reconozca la condición de familia numerosa o, en su caso, solicitud del citado reconocimiento o de renovación del título. Si en el libro de familia o el certificado registral individual figurase un solo progenitor o adoptante, será éste el único beneficiario. En los casos en los que los hijos estén, exclusivamente, a cargo del solicitante, será éste el único beneficiario.*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 33 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 29-4-2021 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>E52E9-BNSXY-Z8E5Q</b> Fecha de emisión: 6 de mayo de 2021 a las 11:17:23 Página 18 de 32	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 04/05/2021 11:03 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 05/05/2021 13:23	ESTADO <b>FIRMADO</b> 06/05/2021 10:45



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

- c) *El empadronamiento familiar se comprobará de oficio por el Ayuntamiento.*
- d) *Contrato de alquiler, en el que figuren los datos de los progenitores peticionarios.*
- e) *Documentación justificativa de la titularidad de la vivienda en propiedad.*
- f) *Para los casos previstos en el inciso final de la Base Tercera 1.b) tres últimos recibos suministros de agua o luz a nombre del familiar hasta tercer grado titular o inquilino de la vivienda correspondientes al domicilio, inmediatamente anteriores a la fecha de registro y presentación de la solicitud, así como documentación justificativa del vínculo con este familiar.*
- g) *En caso de separación, divorcio o nulidad del matrimonio, adjuntar el convenio regulador y de sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad.*
- h) *En caso de familias monoparentales, entendiéndose como tal la formada por un adulto -madre o padre- y uno o varios hijos que dependen económicamente de un solo progenitor, deberá acompañarse resolución judicial, denuncia por impago de alimentos o cualquier otra documentación acreditativa de que el menor está a cargo exclusivamente del solicitante, entre las que se pueden encontrar los correspondientes informes de los servicios sociales municipales.*
- i) *Nivel de renta (última declaración IRPF de presentación obligatoria) de todos los miembros de la unidad familiar computables.*
- j) *Se comprobará de oficio la certificación de hallarse al corriente de deudas tributarias Municipales.*
- k) *Certificado de titularidad de cuenta bancaria.*

*En el modelo de solicitud de cada convocatoria se especificará qué documentación ha de presentarse obligatoriamente por los solicitantes y cuál se podrá aportar autorizando al Ayuntamiento de Majadahonda para recabar los datos que obren a su disposición o*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 33 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 29-4-2021 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>E52E9-BNSXY-Z8E5Q</b> Fecha de emisión: 6 de mayo de 2021 a las 11:17:23 Página 19 de 32	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 04/05/2021 11:03 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Vº Bº 05/05/2021 13:23	ESTADO <b>FIRMADO</b> 06/05/2021 10:45



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

*que hayan sido elaborados por otra Administración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas*

3. *En caso de parto o adopción múltiple se presentará una solicitud por cada menor nacido o adoptado.*
4. *Las solicitudes deberán presentarse en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.*

*La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido en la convocatoria, dará lugar a la inadmisión de la misma.*

5. *Solo se admitirá una solicitud por menor que cumpla los requisitos de la Base Segunda.*
6. *El período subvencionable se establecerá en la correspondiente convocatoria y que, salvo que en la misma se dispusiera otra cosa, corresponde a un año natural.*
7. *Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación establecida en el apartado 1 de la presente Base, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Majadahonda o mediante los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.*

**QUINTA.- FORMA DE CONCESIÓN DE AYUDAS**

*Las ayudas tendrán la consideración de subvención en concurrencia competitiva y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla su reglamento.*

**SEXTA.- PRINCIPIOS INFORMADORES**

1. *La tramitación de subvenciones quedará condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y crédito adecuado y suficiente.*
2. *Las subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual.*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 33 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 29-4-2021 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>E52E9-BNSXY-Z8E5Q</b> Fecha de emisión: 6 de mayo de 2021 a las 11:17:23 Página 20 de 32	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 04/05/2021 11:03 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 05/05/2021 13:23	ESTADO <b>FIRMADO</b> 06/05/2021 10:45



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

3. *Las ayudas obtenidas no otorgan derecho preferente alguno a favor de los beneficiarios y no se tendrán en cuenta como criterio determinante para una nueva concesión.*
4. *La concesión de subvenciones no implicará relación contractual alguna de carácter civil, laboral, administrativo o de cualquier otro tipo entre la persona o entidad beneficiaria y el Ayuntamiento de Majadahonda.*
5. *Con carácter general las subvenciones que se concedan estarán presididas por los principios de publicidad, libre concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*

**SÉPTIMA.- CRITERIOS RECTORES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS**

1. *El criterio rector para la concesión de las ayudas será el cumplimiento por los solicitantes de los requisitos establecidos en la Base Tercera de esta Ordenanza.*
2. *Se entenderá como unidad familiar lo considerado así a efectos del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF).*
3. *En caso de separación o divorcio, se considerará miembro computable a los dos progenitores aunque alguno de ellos no conviva con el solicitante de la ayuda. Se contemplará la custodia compartida.*

*Por la naturaleza de la ayuda se exceptúa la obligación de los beneficiarios de acreditar las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

**OCTAVA.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN**

1. *El órgano instructor será la Comisión de Valoración, que estará formada por la Jefa de Servicio de la Concejalía de Infancia y Familia, el Técnico de la Administración General y un técnico de la Concejalía de Infancia y Familia, que elevaran las propuestas de resolución al órgano municipal que resuelve sobre la concesión de las ayudas.*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 33 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 29-4-2021 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>E52E9-BNSXY-Z8E5Q</b> Fecha de emisión: 6 de mayo de 2021 a las 11:17:23 Página 21 de 32	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 04/05/2021 11:03 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Vº Bº 05/05/2021 13:23	ESTADO <b>FIRMADO</b> 06/05/2021 10:45



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

*El órgano municipal que resolverá sobre la concesión de las ayudas a que se refiere la presente ordenanza será el titular de la Concejalía de Infancia y Familia, que igualmente tendrá la facultad de interpretar las dudas que se planteen en su aplicación.*

2. *El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses a contar desde el día siguiente al inicio del plazo de presentación de solicitudes.*

*En el caso de que no se haya resuelto y notificado en el plazo referido, se entenderá desestimada la solicitud, sin perjuicio de la necesidad de resolver, y sin perjuicio del sentido de la resolución expresa que se dicte.*

3. *La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
4. *Contra la resolución de concesión o denegación de la ayuda podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de reposición potestativo, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos a contar desde el día siguiente de su publicación.*

**NOVENA.- NOTIFICACIÓN**

*Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, propuestas de resolución y resolución del procedimiento, se publicarán simultáneamente en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal [www.majadahonda.org](http://www.majadahonda.org) y en el Tablón de edictos de la Casa Consistorial, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.*

*La publicación se realizará en los términos exigidos por la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 33 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 29-4-2021 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>E52E9-BNSXY-Z8E5Q</b> Fecha de emisión: 6 de mayo de 2021 a las 11:17:23 Página 22 de 32	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 04/05/2021 11:03 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Vº Bº 05/05/2021 13:23	ESTADO <b>FIRMADO</b> 06/05/2021 10:45



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

*diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Adicionalmente, los interesados podrán recibir mediante SMS o correo electrónico información relativa a cada convocatoria, constituyendo mera información autorizada sin valor notificador.*

**DÉCIMA.- PAGO**

- 1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para la justificación de las ayudas no se requerirá otra documentación que la acreditativa del requisito para obtener la condición de beneficiario prevista en el artículo 3, de esta ordenanza.*
- 2. El abono de las ayudas concedidas se realizará en un pago único, mediante transferencia bancaria en los términos especificados en cada convocatoria.*

**DÉCIMO PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

- 1. Los beneficiarios de las ayudas concedidas tendrán la obligación de comunicar al Ayuntamiento las incidencias que puedan darse.*
- 2. La obtención fraudulenta de la ayuda será causa de revocación de la ayuda concedida, estando obligados a reintegrar al Ayuntamiento de Majadahonda las cantidades percibidas indebidamente y los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las sanciones y/o acciones legales que puedan derivarse de esta u otras ordenanzas municipales.*

**DÉCIMO SEGUNDA.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS**

*La percepción de estas ayudas será compatible con otras para la misma finalidad concedidas por el Estado, la Comunidad de Madrid o por otras Administraciones Públicas*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 33 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 29-4-2021 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>E52E9-BNSXY-Z8E5Q</b> Fecha de emisión: 6 de mayo de 2021 a las 11:17:23 Página 23 de 32	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 04/05/2021 11:03 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 05/05/2021 13:23	ESTADO <b>FIRMADO</b> 06/05/2021 10:45



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

### **DÉCIMO TERCERA.- CONTROL**

1. *La Intervención Municipal del Ayuntamiento, a través de las Concejalías pertinentes, podrá realizar, mediante los procedimientos legales oportunos, las comprobaciones necesarias respecto de las ayudas concedidas y los requisitos solicitados.*
2. *Los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento de Majadahonda u otros organismos competentes, facilitando el ejercicio de sus funciones.*

### **DÉCIMO CUARTA.- INFORMACIÓN EN LA SEDE ELECTRÓNICA**

*La Sede Electrónica del Ayuntamiento incluirá entre sus contenidos toda la información relativa a los procedimientos de concesión de subvenciones que permita el conocimiento previo de dichos procedimientos.*

*En particular, se incluirán en todo caso los siguientes datos e hitos:*

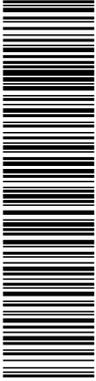
- a) *La información general sobre la subvención, con información extractada, en su caso, de su norma reguladora, así como el enlace a la misma.*
- b) *Los impresos de solicitud, así como, en su caso, anexos que se deberán utilizar por parte de los interesados.*
- c) *La resolución del procedimiento, salvo en los casos en que legalmente esté justificada la exclusión de la publicidad de los datos de los adjudicatarios.*

### **DISPOSICIÓN FINAL**

*La presente Ordenanza consta de 14 artículos y una disposición final, y entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación y publicado su texto completo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, transcurrido el plazo previsto en el artículo 49.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.*

*Para lo no regulado en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 33 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 29-4-2021 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>E52E9-BNSXY-Z8E5Q</b> Fecha de emisión: 6 de mayo de 2021 a las 11:17:23 Página 24 de 32	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 04/05/2021 11:03 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Vº Bº 05/05/2021 13:23	ESTADO <b>FIRMADO</b> 06/05/2021 10:45



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

*Sector Público, así como a lo dispuesto en las Bases de Ejecución de los Presupuestos del Ayuntamiento de Majadahonda...*

**IV. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

*Al ser todas las alegaciones presentadas de entidad menor, con cambios de redacción que no suponen la necesidad de nueva exposición pública, solicitamos Informe Jurídico favorable.*

*Por todo lo expuesto, la Jefe de Servicio que suscribe propone, previo el Informe Jurídico que corresponda, se resuelva por el órgano competente lo siguiente:*

*1º.- Estimar las siguientes alegaciones:*

- *Alegación Primera.*
- *Enmienda Primera de la Alegación Segunda*
- *Enmienda Tercera de la Alegación Segunda*
- *Enmienda Cuarta de la Alegación Segunda*
- *Enmienda Quinta de la Alegación Segunda*
- *Enmienda Sexta de la Alegación Segunda*
- *Enmienda Séptima de la Alegación Segunda*
- *Enmienda Novena de la Alegación Segunda*
- *Alegación Tercera*

*Desestimar las siguientes alegaciones:*

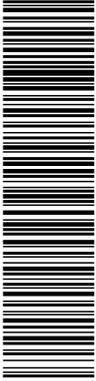
- *Enmienda Segunda de la Alegación Segunda*
- *Enmienda Octava de la Alegación Segunda*

*2º.- Aprobar el texto definitivo de la Ordenanza de las Bases Regulatoras de las ayudas por nacimiento de hijo o adopción.*

*...”*

*Visto el Informe Jurídico sobre propuesta de resolución de las alegaciones presentadas a la Ordenanza Reguladora de las Bases para la concesión de ayudas por nacimiento de hijo o adopción de hijo y aprobación del texto definitivo de la Ordenanza de 16 de abril de 2021 que literalmente dice:*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 33 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 29-4-2021 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>E52E9-BNSXY-Z8E5Q</b> Fecha de emisión: 6 de mayo de 2021 a las 11:17:23 Página 25 de 32	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 04/05/2021 11:03 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Vº Bº 05/05/2021 13:23	ESTADO <b>FIRMADO</b> 06/05/2021 10:45



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

“ ...

**HECHOS:**

**PRIMERO:** Mediante Moción del Concejal Delegado Infancia y Familia de fecha 3 de julio de 2020, se solicita el inicio de la tramitación del expediente oportuno para aprobar las Bases Regulatoras de las Ayudas por Nacimiento de hijo y adopción de menor de la Concejalía de Infancia y Familia para el período 2020-2023.

**SEGUNDO:** Se incorpora al expediente Proyecto de Ordenanza Regulatora para la Concesión de Ayudas por Nacimiento o Adopción de Hijo.

**TERCERO:** Mediante Decreto de Alcaldía nº 4196/2020, de fecha 20 de noviembre de 2020 se resuelve el sometimiento al trámite de consulta pública del Proyecto de Ordenanza de Concesión de Ayudas por Nacimiento o Adopción de Hijo, adjuntando al expediente, Certificado de la Secretaria General de fecha 17 de diciembre de 2020 relativo al Informe de consulta.

**CUARTO:** Consta Certificado de la Secretaria General de fecha 10 de julio de 2020 relativo a la aprobación por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 25 de junio de 2020 del Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Infancia y Familia para el periodo 2020-2023, que incorpora incluido en el Objetivo Estratégico 1: Apoyo a la Natalidad la Línea de Subvención 1: Ayuda por Nacimiento o Adopción de Hijo.

**QUINTO:** Se adjunta Certificación del Acuerdo de Pleno de 28 de enero de 2021 sobre “Ordenanza reguladora de las Bases para la concesión de ayudas por nacimiento o adopción de hijo.

**SEXTO:** Se remite el texto del anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid con fecha 3 de febrero, firmado por el Alcalde-Presidente.

**SÉPTIMO:** Se somete el expediente, en fecha 3 de febrero, al trámite de información pública por el plazo de treinta días, para que pueda ser examinado en el tablón de edictos virtual del Ayuntamiento de Majadahonda y en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de Majadahonda y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 33 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 29-4-2021 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>E52E9-BNSXY-Z8E5Q</b> Fecha de emisión: 6 de mayo de 2021 a las 11:17:23 Página 26 de 32	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 04/05/2021 11:03 2.- Concejales de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 05/05/2021 13:23	ESTADO <b>FIRMADO</b> 06/05/2021 10:45



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**OCTAVO:** Consta el extracto del anuncio de publicación en el BOCM nº 38, página 406, de fecha 15 de febrero de 2021, del texto de la Ordenanza.

**NOVENO:** Se incorpora justificante de que el documento -Aprobación inicial Ordenanza concesión ayudas por nacimiento de hijo o adopción- se ha publicado en la sección Ordenanzas para la entidad Ayuntamiento de Majadahonda desde el día 17/02/2021 hasta el 05/04/2021.

**DÉCIMO:** Se adjunta informe del Registro General detallando las alegaciones o reclamaciones presentadas al mencionado expediente, con fecha 6 de abril de 2021.

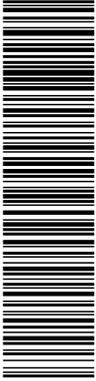
Fecha Registro	Nº Registro	Interesado
11-03-2021	4215	Manuel David Fernández González
29-03-2021	5384	Grupo Municipal Ciudadanos
30-03-2021	5439	Cristina Methfessel Mraz

**UNDÉCIMO:** Se adjunta Certificado de la Secretaria General certificando las alegaciones o reclamaciones referidas en el informe del Registro General, con fecha 12 de abril de 2021:

“En relación al expediente de “Aprobación inicial de la Ordenanza por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por nacimiento o adopción de hijo”, aprobada inicialmente en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal el día 28 de enero de 2021, cuyo Anuncio ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 15 de febrero de 2021 y en el Tablón Virtual de Edictos de este Ayuntamiento desde el 18 de febrero de 2021 hasta el 5 de abril de 2021, ambos inclusive, informo que, en este Registro General, se han presentado las siguientes alegaciones o reclamaciones al mencionado expediente: [...]

**DUODÉCIMO:** Consta Informe Técnico de tramitación de las alegaciones y propuesta de aprobación del texto definitivo de la Ordenanza referida, de fecha 14 de abril de 2021 suscrito por la Jefe de los Servicios de Educación, Infancia y Familia y corregido en fecha 15 de abril de 2021, en el que se resuelven las alegaciones presentadas, indicando en la parte dispositiva del informe lo siguiente:

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 33 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 29-4-2021 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>E52E9-BNSXY-Z8E5Q</b> Fecha de emisión: 6 de mayo de 2021 a las 11:17:23 Página 27 de 32	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 04/05/2021 11:03 2.- Concejales de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 05/05/2021 13:23	ESTADO <b>FIRMADO</b> 06/05/2021 10:45



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

*“Al ser todas las alegaciones presentadas de entidad menor, con cambios de redacción que no suponen la necesidad de nueva exposición pública, solicitamos Informe Jurídico favorable.*

*Por todo lo expuesto, la Jefe de Servicio que suscribe propone, previo el Informe Jurídico que corresponda, se resuelva por el órgano competente lo siguiente:*

*1º.- Estimar las siguientes alegaciones:*

- Alegación Primera.
- Enmienda Primera de la Alegación Segunda
- Enmienda Tercera de la Alegación Segunda
- Enmienda Cuarta de la Alegación Segunda
- Enmienda Quinta de la Alegación Segunda
- Enmienda Sexta de la Alegación Segunda
- Enmienda Séptima de la Alegación Segunda
- Enmienda Novena de la Alegación Segunda
- Alegación Tercera

*Desestimar las siguientes alegaciones:*

- Enmienda Segunda de la Alegación Segunda
- Enmienda Octava de la Alegación Segunda

*2º.- Aprobar el texto definitivo de la Ordenanza de las Bases Regulatoras de las ayudas por nacimiento de hijo o adopción”.*

**DÉCIMOTERCERO:** *Se solicita informe jurídico a la Secretaria General con fecha 15 de abril de 2021.*

*A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes,*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO: LEGISLACIÓN APLICABLE**

*Con carácter general, el marco normativo básico en el que se encuadra la aprobación de la disposición normativa se encuentra constituido por:*

- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se

DOCUMENTO	DA-Acuerdo de Pleno: 33 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 29-4-2021 PUNTO 4	
OTROS DATOS	IDENTIFICADORES	ESTADO
Código para validación: <b>E52E9-BNSXY-Z8E5Q</b> Fecha de emisión: 6 de mayo de 2021 a las 11:17:23 Página 28 de 32	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 04/05/2021 11:03 2.- Concejales de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Vº Bº 05/05/2021 13:23	<b>FIRMADO</b> 06/05/2021 10:45



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

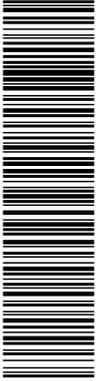
*aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, artículos 55 y 56.*

- *Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.*
- *Ley 1/2014 de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*
- *Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno, y, Ley 10/2019 de 10 de abril, de Transparencia y Participación ciudadana de la Comunidad de Madrid.*
- *Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información Municipal y Reutilización del Ayuntamiento de Majadahonda aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 25 de marzo de 2015*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2021, prorrogado del ejercicio 2020.*
- *Normas de Organización y Funcionamiento aprobadas por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el 1 de julio de 2019 y acuerdos de delegación de competencias.*

**SEGUNDO.-** *Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se registrarán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones como por las bases generales que se someten a su aprobación. En consecuencia, las ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva y mediante convocatoria abierta estableciéndose los criterios específicos de las mismas en las respectivas convocatorias que se aprueben.*

**TERCERO.-** *El procedimiento a seguir será el establecido, en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en el art 49 de la LRBRL, aplicando lo dispuesto en los artículos 127 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 33 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 29-4-2021 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>E52E9-BNSXY-Z8E5Q</b> Fecha de emisión: 6 de mayo de 2021 a las 11:17:23 Página 29 de 32	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 04/05/2021 11:03 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 05/05/2021 13:23	ESTADO <b>FIRMADO</b> 06/05/2021 10:45



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

*El artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, establece lo siguiente:*

*“La aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:*

- a) *Aprobación inicial por el Pleno.*
- b) *Información Pública y audiencia al interesado por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- c) *Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

*De no haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia, (tras la nueva redacción dada por la Ley 11/99 al artículo 49), se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”*

*En el presente caso, como se indica en el apartado duodécimo del presente informe, se han presentado alegaciones al texto inicial las cuales son objeto de propuesta de estimación y desestimación conforme a la valoración técnica realizada en el informe técnico de la Jefe de Servicio de Educación, Infancia y Familia adjunto al expediente.*

*De conformidad con lo previsto en el artículo 82 y 126 del R.O.F y 36 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Majadahonda previa a la adopción de dicho acuerdo deberá dictaminarse por la Comisión Informativa correspondiente*

**CUARTO-** *Conforme se establece en la propuesta de resolución del informe técnico emitido por la Jefe de Servicio, las alegaciones presentadas al ser de entidad menor, con cambios de redacción no suponen la necesidad de nueva exposición pública, por lo que, solicitamos Informe Jurídico favorable, adjuntando el texto definitivo de la Ordenanza reguladora de las Bases para la concesión de ayudas por nacimiento o adopción de hijo.*

**QUINTO.** - *El texto de inicial de la Ordenanza fue objeto de informe favorable suscrito por el Técnico de Administración General con el Conforme de la Secretaría General con fecha 18 de enero de 2021, por lo que, nos remitimos a las consideraciones jurídicas dispuestas en el mismo.*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 33 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 29-4-2021 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>E52E9-BNSXY-Z8E5Q</b> Fecha de emisión: 6 de mayo de 2021 a las 11:17:23 Página 30 de 32	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 04/05/2021 11:03 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Vº Bº 05/05/2021 13:23	ESTADO <b>FIRMADO</b> 06/05/2021 10:45



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**SEXTO.** -Se dará publicidad activa al presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.2 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y buen gobierno; 18 y 19 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información Municipal y Reutilización del Ayuntamiento de Majadahonda, como de sus modificaciones, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Majadahonda.

Igualmente, se informa que serán publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones todos los actos administrativos derivados de los Convenios, Bases Reguladoras y Convocatorias que se impulsen o tengan por objeto esta finalidad.

**CONCLUSIONES FINALES**

Visto cuanto queda expuesto y de conformidad con lo previsto en el artículo 3.3.d).1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional que dispone que se emitirá informe previo del Secretario, entre otros supuestos, con la aprobación o modificación de Ordenanzas, el cual podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente.

Teniendo en cuenta lo dispuesto se considera que el expediente está completo para su aprobación por Pleno, previo dictamen de la comisión informativa correspondiente, con el quórum de mayoría simple.

Es cuanto, se informa para su unión al expediente de su razón, informe que, no obstante, se somete a criterio mejor autorizado en Derecho.

No obstante, la Corporación con superior criterio acordará lo que estime más conveniente.

...”

Por tanto, **PROPONGO** al Pleno de la Corporación como órgano competente, la adopción del siguiente

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 33 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 29-4-2021 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>E52E9-BNSXY-Z8E5Q</b> Fecha de emisión: 6 de mayo de 2021 a las 11:17:23 Página 31 de 32	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 04/05/2021 11:03 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 05/05/2021 13:23	ESTADO <b>FIRMADO</b> 06/05/2021 10:45



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Estimar las siguientes alegaciones:

- Alegación Primera.
- Enmienda Primera de la Alegación Segunda
- Enmienda Tercera de la Alegación Segunda
- Enmienda Cuarta de la Alegación Segunda
- Enmienda Quinta de la Alegación Segunda
- Enmienda Sexta de la Alegación Segunda
- Enmienda Séptima de la Alegación Segunda
- Enmienda Novena de la Alegación Segunda
- Alegación Tercera

Desestimar las siguientes alegaciones:

- Enmienda Segunda de la Alegación Segunda
- Enmienda Octava de la Alegación Segunda

**SEGUNDO.-** Aprobar con carácter definitivo el texto de la Ordenanza de las Bases Reguladoras de las ayudas por nacimiento de hijo o adopción, aprobada inicialmente en Pleno de fecha 28 de enero de 2021 y publicar el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No obstante, el Pleno de la Corporación acordará lo que estime más conveniente.”

**B) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Atención a las Personas,** de 21 de abril de 2021, favorable.

.../...

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por veinte (20) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Popular, Ciudadanos y Vox, ningún (0) voto en contra y cinco (5) abstenciones correspondientes al Grupo Municipal Socialista, **ACUERDA:**

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 33 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 29-4-2021 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>E52E9-BNSXY-Z8E5Q</b> Fecha de emisión: 6 de mayo de 2021 a las 11:17:23 Página 32 de 32	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 04/05/2021 11:03 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 05/05/2021 13:23	ESTADO <b>FIRMADO</b> 06/05/2021 10:45



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**PRIMERO.-** Estimar las siguientes alegaciones:

- Alegación Primera.
- Enmienda Primera de la Alegación Segunda
- Enmienda Tercera de la Alegación Segunda
- Enmienda Cuarta de la Alegación Segunda
- Enmienda Quinta de la Alegación Segunda
- Enmienda Sexta de la Alegación Segunda
- Enmienda Séptima de la Alegación Segunda
- Enmienda Novena de la Alegación Segunda
- Alegación Tercera

Desestimar las siguientes alegaciones:

- Enmienda Segunda de la Alegación Segunda
- Enmienda Octava de la Alegación Segunda

**SEGUNDO.-** Aprobar con carácter definitivo el texto de la Ordenanza de las Bases Reguladoras de las ayudas por nacimiento de hijo o adopción, aprobada inicialmente en Pleno de fecha 28 de enero de 2021 y publicar el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Esta certificación se expide a la vista del Avance de Borrador de Acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a reserva de la aprobación de dicha Acta.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno, por delegación de firma de la Alcaldía mediante Decreto nº 4268/2020, de 30 de noviembre, de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social, Mayores, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, en Majadahonda a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº  
LA CONCEJAL DELEGADA DE  
BIENESTAR SOCIAL, MAYORES,  
SERVICIOS JURÍDICOS Y  
RÉGIMEN INTERIOR